



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de septiembre de dos mil veintidós.  
Rdo. N° 631304003002-2022-00232-00  
Inter. 1537

Como quiera que por un error involuntario del Juzgado, en el auto que precede, se solicitó información al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que la entidad correcta es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ y no de ARMENIA , como errada e involuntariamente se consignó en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144  
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d2bd10ff3e850aad3386588fe8f441730ab9bd9b0a350000e00dccb4a1861c**

Documento generado en 07/09/2022 02:20:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**